

REF.: **APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS A SUMA ALZADA DE PERSONA QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 4 6 7-

COYHAIQUE, 29 MAYO 2012

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 de 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en el artículo 11 del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que refunde, coordina y sistematiza la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, en la Ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009; en el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en el Decreto Supremo de Hacienda N° 98, de 1991, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, la resolución N° 0026 del 2000 Y Resolución N° 015/047 de fecha 27 de marzo de 2012, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva y demás antecedentes tenidos a la vista

CONSIDERANDO

1.- Que con fecha 03 de abril de 2012 se suscribió entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Aysén, un convenio de Ejecución de proyecto para la inclusión social de personas con discapacidad área educación.

2.- Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles necesita contratar servicios de alta especialización para que apoyen las tareas propias de esta Institución.

3.- Que la persona que se contrata reúne las condiciones señaladas precedentemente.

4.- Que las labores indicadas no son susceptibles de asimilar a las posiciones relativas de las Escala Única de Sueldos y que no es posible realizarlas con los recursos humanos propios de este Servicio.

5.- Que don **PAOLA CAROLINA ESPINOZA LUNA** ha presentado declaración jurada simple para los efectos previstos en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, en la cual ha declarado, además, no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en los artículos 54, 55 y 56 del D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

6.- Que existen los fondos suficientes para contratar sobre la base de Honorarios a Suma Alzada a la persona propuesta.

RESUELVO:

1

CONTRATASE a honorarios a Suma Alzada en la Junta Nacional de Jardines Infantiles a doña, **PAOLA CAROLINA ESPINOZA LUNA**, Educadora Diferencial, RUT: 13.226.204-7, cuyo texto del contrato es el siguiente:

"En Coyhaique, a 31 de mayo del 2012, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en adelante "JUNJI", representada por su Directora Regional, doña SILVIA MAGALY MALLEA JARA, ambas domiciliadas en calle General Parra N° 315, Comuna de Coyhaique y doña, PAOLA CAROLINA ESPINOZA LUNA, Educadora Diferencial, RUT: 13.226.204-7 domiciliada en calle Monreal N°15, Comuna de Coyhaique, en adelante "el prestador", se ha acordado celebrar un contrato de prestación de servicios a honorarios, cuyo contenido es el que a continuación se expresa:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Aysén, encarga a doña PAOLA CAROLINA ESPINOZA LUNA en su calidad de Educadora Diferencial, las funciones que se detallan en la prestación de servicios profesionales a honorarios que entregará a la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Párrafo sexto.-

SEGUNDO: se contratará a honorarios a doña PAOLA CAROLINA ESPINOZA LUNA en su calidad de Educadora Diferencial, para el desarrollo de actividades de evaluación, intervención capacitación al personal del Jardín Infantil "RAYITO DE SOL" en temáticas de discapacidad Intelectual, capacitación al personal para la atención de niño beneficiario del proyecto.

TERCERO: Siendo necesario para la JUNJI contar con dicho personal, contratase entre los meses de junio y agosto de 2012, o mientras sean necesarios sus servicios a doña, PAOLA CAROLINA ESPINOZA LUNA, Educadora Diferencial, RUT: 13.226.204-7 en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Aysén.

CUARTO: Se cancelará la suma de \$180.000 (ciento ochenta mil), con fondos del proyecto SENADIS, que ésta Institución entregó a la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Aysén, el porcentaje correspondiente a impuesto, será descontado de la suma señalada anteriormente y será retenido por la Oficina de Recursos Financieros de la Dirección Regional JUNJI, la cantidad expresada, se cancelará en dos cuotas la primera en el mes de junio y la segunda en el mes de agosto del 2012.

Los gastos emanados de traslado de barcaza, serán reembolsados a la profesional previa presentación de pasajes, el cual no puede exceder de \$ 8.080 para los dos talleres.

QUINTO: El encargo convenido se desarrollará entre los meses de junio y agosto del 2012, las partes acuerdan que podrán poner término al convenio en caso de incumplimiento de los servicios. En el evento de producirse el término por anticipado del presente convenio, la JUNJI sólo pagará al profesional, los trabajos efectivamente realizados.

SEXTO: Las labores a desarrollar por el profesional señorita, PAOLA CAROLINA ESPINOZA LUNA, Educadora Diferencial, se realizará en la Comuna de Chile Chico, en el jardín Infantil Rayito de Sol, perteneciente a la Junta nacional de Jardines infantiles:

- Realizar dos capacitaciones en relación a: Adecuaciones Curriculares Individuales, evaluaciones Diferenciadas y atención de niños y niñas con déficit intelectual (estrategias de intervención).

SEPTIMO: Las partes dejan constancia que este convenio se celebra exclusivamente para los efectos de realizar un encargo determinado, y que bajo ninguna circunstancia se trata de un contrato de trabajo que sujete al señorita PAOLA CAROLINA ESPINOZA LUNA a una subordinación y dependencia, como tampoco constituye un empleo a Contrata, ni le confiere la calidad de funcionario público en los términos definidos por el artículo 3° del D.F.L. N°29, del Estatuto Administrativo.-

OCTAVO: En forma previa al pago de honorarios, la Educadora Diferencial, señorita, PAOLA CAROLINA ESPINOZA LUNA, deberá entregar a la Dirección Regional un registro de las actividades desarrolladas, el que contendrá todo lo realizado y sus resultados, además, que contemple fecha, horario y firma. Previa visación por parte de la Coordinadora del Proyecto y Profesora Diferencial de la JUNJI.

NOVENO: Doña PAOLA CAROLINA ESPINOZA LUNA en razón de este convenio, no gozará de cotizaciones previsionales, de salud, asignación familiar, de antigüedad, ni de modernización.

DECIMO: Para los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Coyhaique, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales.-

DECIMOPRIMERO: El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando tres en poder de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y uno en poder de la señorita PAOLA CAROLINA ESPINOZA LUNA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y REMITASE ESTA RESOLUCION CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDAN, A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR.



[Handwritten signature]
SILVIA MAGALY MALLEA JARA
DIRECTORA REGIONAL JUNJI AYSÉN

SMMJ/SGC/LCCU/occ.

Distribución:

- Contraloría General de la República
- Directora Regional.
- Unidad Jurídica D.R.
- Departamento de Recursos Financieros y Físicos
- Departamento de Gestión de Personas
- Interesada.
- Oficina de Partes D.R. ✓

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

CONTRATASE a honorarios a Suma Alzada en la Junta Nacional de Jardines Infantiles a doña, **PAOLA CAROLINA ESPINOZA LUNA**, Educadora Diferencial, RUT: 13.226.204-, cuyo texto del contrato es el siguiente:

"En Coyhaique, 31 de mayo de 2012, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en adelante "JUNJI", representada por su Directora Regional, doña **SILVIA MAGALY MALLEA JARA**, ambas domiciliadas en calle General Parra N° 315, Comuna de Coyhaique y doña, **PAOLA CAROLINA ESPINOZA LUNA**, Educadora Diferencial, RUT: 13.226.204-7 domiciliada en calle Monreal N°15, Comuna de Coyhaique, en adelante "el prestador", se ha acordado celebrar un contrato de prestación de servicios a honorarios, cuyo contenido es el que a continuación se expresa:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Aysén, encarga a doña, **PAOLA CAROLINA ESPINOZA LUNA**, Educadora Diferencial, las funciones que se detallan en la prestación de servicios profesionales a honorarios que entregará a la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Párrafo sexto.-

SEGUNDO: se contratará a honorarios a doña, **PAOLA CAROLINA ESPINOZA LUNA**, Educadora Diferencial para el desarrollo de actividades de capacitación al personal del Jardín Infantil "RAYITO DE SOL", en temáticas de discapacidad intelectual, adaptaciones curriculares y evaluación diferenciada, para la atención del niño beneficiario del proyecto.

TERCERO: Siendo necesario para la JUNJI contar con dicho personal, contratase entre los meses de junio y agosto de 2012 o mientras sean necesarios sus servicios a, **PAOLA CAROLINA ESPINOZA LUNA**, Educadora Diferencial RUT: RUT: 13.226.204-7, en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Aysén.

CUARTO: Se cancelará la suma de \$180.000 (ciento ochenta mil), con fondos del proyecto **SENADIS**, que ésta Institución entregó a la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Aysén, el porcentaje correspondiente a impuesto, será descontado de la suma señalada anteriormente y será retenido por la Oficina de Recursos Financieros de la Dirección Regional JUNJI, la cantidad expresada, se cancelará en dos cuotas la primera en el mes de junio y la segunda en el mes de agosto del 2012.

Los gastos emanados de traslado de barcaza, serán reembolsados a la profesional previa presentación de pasajes, el cual no puede exceder de \$ 8.080 para los dos talleres.

QUINTO: El encargo convenido se desarrollará entre los meses de Junio a Agosto del 2012, las partes acuerdan que podrán poner término al convenio en caso de incumplimiento de los servicios. En el evento de producirse el término por anticipado del presente convenio, la JUNJI sólo pagará al profesional, los trabajos efectivamente realizados.

SEXTO: Las labores a desarrollar por el profesional señorita, **PAOLA CAROLINA ESPINOZA LUNA**, Educadora Diferencial, se realizará en la Comuna de Chile Chico, en el jardín Infantil Rayito de Sol, perteneciente a la Junta nacional de Jardines Infantiles:

- Realizar dos capacitaciones en relación a: Adecuaciones Curriculares Individuales, evaluaciones Diferenciadas y atención de niños y niñas con déficit intelectual (estrategias de intervención).

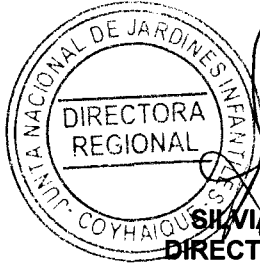
SEPTIMO: Las partes dejan constancia que este convenio se celebra exclusivamente para los efectos de realizar un encargo determinado, y que bajo ninguna circunstancia se trata de un contrato de trabajo que sujete a la doña, **PAOLA CAROLINA ESPINOZA LUNA**, Educadora Diferencial a una subordinación y dependencia, como tampoco constituye un empleo a Contrata, ni le confiere la calidad de funcionario público en los términos definidos por el artículo 3° del D.F.L. N°29, del Estatuto Administrativo.-

OCTAVO: En forma previa al pago de honorarios, la Educadora Diferencial doña, **PAOLA CAROLINA ESPINOZA LUNA**, deberá entregar a la Dirección Regional un registro de la actividades desarrolladas, el que contendrá todo lo realizado y sus resultados, además, que contemple fecha, horario y firma, previa visación por parte de la Coordinadora del Proyecto y Profesora Diferencial de la JUNJI.

NOVENO: Doña, **PAOLA CAROLINA ESPINOZA LUNA** en razón de este convenio, no gozará de cotizaciones previsionales, de salud, asignación familiar, de antigüedad, ni de modernización.

DECIMO: Para los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Coyhaique, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales.-

DECIMOPRIMERO: El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando tres en poder de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y uno en poder de doña **PAOLA CAROLINA ESPINOZA LUNA**.



[Handwritten signature]
SILVIA MAGALY MALLEA JARA
DIRECTORA REGIONAL JUNJI AYSEN

[Handwritten signature]
PAOLA CAROLINA ESPINOZA LUNA
INTERESADA

SMMJ/SBC/LCCU/occ.